



## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0 1 9 8 ) DE 2018

Por la cual se fijan las condiciones para los empleados públicos para el año 2018

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto 0122 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 señaló en el inciso primero de su artículo 39 que: *"ARTICULO 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución."*
2. Que la Ley 411 de 1997 por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, señaló en su artículo 7 que: *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones."*
3. Que el Decreto N° 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
4. Que el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones laborales colectivas en el Sector Público, señalando entre otros temas, el campo de aplicación de la norma; las materias que pueden ser objeto de negociación y las que no pueden serlo; las partes de la negociación; las reglas de la negociación, entre otras.
5. Que en el mes de febrero de dos mil dieciocho (2018) las organizaciones sindicales ASOCIACION DE MUJERES AL SERVICIO DEL ESTADO "AMUPROSES" Subdirectiva Bucaramanga, ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP", Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SINTRADEPSANDER Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS GOBERNACIONES, SINTRAGOBERNACIONES Seccional Santander, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES SINTRAMUNICIPALES Subdirectiva Bucaramanga, ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS, ASERVIP Bucaramanga, presentaron pliego de solicitudes de manera individual a la administración municipal.



0198

6. Que mediante Resolución N° 0062 de 13 de marzo de 2018, se designaron como negociadores de la administración central para iniciar el procedimiento y las etapas de concertación entre las Organizaciones Sindicales AMUPROSES, ASTDEMP, ASERVIP, SINTRENAL, SINTRAMUNICIPALES, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES y SUNET y demás organizaciones sindicales y la Administración Central Municipal, a los funcionarios Senaida Téllez Duarte-Subsecretaria de Talento Humano; Olga Patricia Chacón Arias-Secretaria de Hacienda, Lida Marcela Salazar Sanabria-Secretaria Administrativa y Ana Leonor Rueda Vivas-Secretaria de Educación, así mismo se nombró como asesor para el proceso de negociación a la firma Quintero & Quintero, en cabeza de los abogados Iván Quintero Martínez, Dina López Múnera y Johanna Olano Baute .
7. Que en reunión celebrada el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018), y se fija un plazo inicial de veinte (20) días hábiles para adelantar la negociación; se aprueba que las organizaciones sindicales presentarán un pliego de solicitudes unificado, el cual se radicaría antes de la celebración de la nueva reunión en la Secretaría Administrativa, para lo que se otorgaron los permisos respectivos; se designan los negociadores por cada organización sindical; se señala la periodicidad y el horario en que se reunirá la mesa de negociación para adelantar la misma; se designa la Secretaría Técnica de la mesa.
8. Que en cumplimiento de lo pactado el día nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018), las organizaciones sindicales AMUPROSES, ASTDEMP, ASERVIP, SINTRENAL, SINTRAMUNICIPALES, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES y SUNET, presentaron en la ventanilla de correspondencia del municipio de Bucaramanga, Pliego de Solicitudes Unificado.
9. Que mediante Resolución N° 0084 de 2 de abril de 2018, se adicionó la resolución No. 0062 de 2013, la designación del Dr. Alexander Efraín Barbosa Fuentes, Asesor de Despacho, como negociador de la administración central para representar al municipio durante la negociación a adelantarse entre las Organizaciones Sindicales y la Administración Central Municipal.
10. Que durante los días doce (12) de abril; trece (13) de abril; diecinueve (19) de abril; veinte (20) de abril; veintiséis (26) de abril; veintisiete (27) de abril; diez (10) de mayo y once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) se instalaron y adelantaron reuniones entre representantes de las organizaciones sindicales y representantes de la administración central municipal en los días referenciados, en las cuales se avanzó en la negociación del pliego de solicitudes unificado, tal y como consta en las actas enunciadas.
11. Que una vez agotada la etapa de negociación no se llegó a un acuerdo sobre la prórroga del proceso, ni al nombramiento de un mediador, por lo que teniendo en cuenta el contenido de las actas suscritas se debe proceder a expedir el correspondiente acto.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Fijar las condiciones para los empleados públicos de la administración municipal de Bucaramanga, no docentes, las cuales regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2o.** De las solicitudes del pliego de peticiones unificado presentado por las organizaciones sindicales, se alcanzó acuerdo en los siguientes aspectos, y tal y como consta en las actas respectivas suscritas por las partes.

**ACUERDO 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.** Son partes del presente proceso de Negociación Colectiva por una parte, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; que en adelante se denominará LA ENTIDAD y por otra parte; la ASOCIACION DE MUJERES AL SERVICIO DEL ESTADO "AMUPROSES" Subdirectiva Bucaramanga, ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP", Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SINTRADEPSANDER Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS GOBERNACIONES, SINTRAGOBERNACIONES Seccional Santander, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES SINTRAMUNICIPALES Subdirectiva Bucaramanga, ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS, ASERVIP Bucaramanga, que en adelante se llamara LOS SINDICATOS.

**ACUERDO 2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** La administración estuvo de acuerdo en introducir este principio dentro del acuerdo colectivo pero no en los términos propuestos por las organizaciones sindicales en el pliego de solicitudes presentado, quedando este punto sin una redacción unificada para ambas partes.

**ACUERDO 3. PRINCIPIO DE BUENA FE.** La administración estuvo de acuerdo en introducir este principio dentro del acuerdo colectivo pero no en los términos propuestos por las organizaciones sindicales en el pliego de solicitudes presentado, quedando este punto sin una redacción unificada para ambas partes.

**ACUERDO 4. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION.** La administración estuvo de acuerdo en introducir este principio dentro del acuerdo colectivo pero no en los términos propuestos por las organizaciones sindicales en el pliego de solicitudes presentado, quedando este punto sin una redacción unificada para ambas partes.

**ACUERDO 5: PUBLICACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA.**



Se acordó que el acto administrativo que da por terminada la negociación colectiva se expedirá de conformidad con lo expuesto en el Decreto 160 de 2014, en todo caso en un término no mayor a 20 días hábiles.

**ACUERDO 6°. ESPACIOS DE DIVULGACION E INFORMACIÓN. LA ENTIDAD** Se acordó continuar permitiendo la divulgación e información de sus actividades sindicales en los medios oficiales de comunicación, tales como cartelera y espacios físicos, frente a la ampliación de espacios en la página web faltó determinar la forma de implementación de dicho aspecto.

**ARTÍCULO 3o.** Las siguientes solicitudes, por ser peticiones relacionadas con garantías legales para el desarrollo del proceso de negociación fueron otorgadas por parte de la administración dentro del término establecido para el efecto:

**“SOLICITUD 5°. FUERO SINDICAL, CIRCUNSTANCIAL Y PERMISOS SINDICALES PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES. LA ENTIDAD** garantizara la Estabilidad de todos sus Empleados, durante el término del presente Acuerdo Colectivo, reconociendo la garantía del Fuero Sindical, así como el otorgamiento de los Permisos Sindicales correspondientes, conforme lo establece el Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, que preceptúa: *“En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los Empleados Públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de Fuero Sindical y Permiso Sindical, de conformidad con las disposiciones Legales vigentes sobre la materia.”*

**PARAGRAFO 1°.** Los Empleados Públicos afiliados a los SINDICATOS a quienes se les aplica el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014 durante el término de la Negociación, gozan de las garantías de Fuero Sindical Circunstancial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARAGRAFO 2°.** LA ENTIDAD garantizará y respetará a los Negociadores, Asesores y afiliados a los SINDICATOS, de no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otras dependencias de la Entidad por haber participado en las actividades propias del Pliego de Solicitudes para Negociación Colectiva.”

**ARTÍCULO 4o.** De acuerdo con las competencias exclusivas que impone la Constitución y la ley y el Decreto 160 de 2014, y respetando los principios de previsión y provisión presupuestal que impone la ley y el Decreto Municipal N° 055 del 3 de mayo de 2017 o a que la negociación de ciertos puntos se encuentra por fuera del marco legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.4 del Decreto Nacional 1072 de 2015, que señala la reglamentación de la negociación colectiva y conforme con los tres (3)



conceptos N° 93151 de 2015, 135811 de 2016 y 11411 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), o porque la administración no se encuentra obligada a negociarlo o no cuenta con la facultad legal para negociarlo, tal y como en su momento se manifestó y aportó al interior de la mesa de negociación, el municipio manifiesta que en los siguientes asuntos, plasmados como solicitudes en el pliego unificado que fue presentado por las organizaciones sindicales, no reconocerá beneficio alguno más allá de lo que por norma vigente se encuentre en la obligación de reconocer y conceder. Las solicitudes del pliego de peticiones unificado **NEGADAS** por la administración corresponden a:

## **CAPITULO 2: IDENTIFICACION DE LAS PARTES, RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA**

**PARAGRAFO.** LA ENTIDAD se abstendrá de celebrar Acuerdos directos con individuos o grupos de Empleados Públicos sobre los temas objeto de este Pliego de Solicitudes para Negociación colectiva que desmejoren las condiciones socios laborales que aquí se reconozcan. Por lo tanto, se declara que carecen de eficacia y se consideran inexistentes los acuerdos individuales o de grupo que tiendan a desconocer los derechos consagrados en la constitución, en los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las Leyes, en los Actos Administrativos y en los Acuerdos celebrados con los SINDICATOS o que en adelante se celebren.

**SOLICITUD 1°. CONTINUIDAD DE DERECHOS.** Todas las Normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por **LA ENTIDAD** de conformidad con las Normas legales, continúan vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de Solicitudes para Negociación Colectiva. Si alguna Normatividad del Acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, párrafo, literal y numeral de los Acuerdos anteriores.

**SOLICITUD 8°. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del Decreto 2813 de 2000, son Representantes Sindicales los miembros de: la Asamblea Nacional, Asamblea General, Asamblea Departamental, Asamblea Seccional, Delegados Nacionales y Departamentales, Comités Seccionales, Comisiones de Reclamos Departamentales y Seccionales, Comisiones Estatuarias, Negociadoras y accidentales que se creen en las ORGANIZACIONES SINDICALES.

**SOLICITUD 9°. PERMISOS SINDICALES. LOS SINDICATOS** gozaran de los permisos sindicales. **LA ENTIDAD** concederá permisos remunerados durante el tiempo necesario para realizar



estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos y/o actividades que **LOS SINDICATOS** consideren necesarios para sus afiliados, así:

- a. Cuando sean para evento de orden internacional, desde cinco (5) días hábiles antes y hasta (3) días hábiles después de terminado el evento.
- b. Cuando se trate de eventos nacionales, desde tres (3) días hábiles antes y hasta dos (2) días hábiles después.
- c. Durante el tiempo que dure la Asamblea de Delegados.
- d. Durante el tiempo requerido para la realización de la Asamblea Extraordinaria de los afiliados a **LOS SINDICATOS**.
- e. A la Junta Directiva Municipal, a los integrantes de la Comisión de Reclamos, a las Comisiones Estatutarias y Accidentales que cree **LOS SINDICATOS**, a los miembros de las Asambleas Departamentales, a los miembros de las Juntas Directivas Departamentales.

**PARAGRAFO 1º.** Los permisos para las ASAMBLEAS ORDINARIAS serán solicitados por **LOS SINDICATOS** con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de un (1) día calendario siguiente a la presentación de la solicitud. Los PERMISOS EXTRAORDINARIOS se concederán cuando **LOS SINDICATOS** lo ameriten de manera inmediata. (Constitución Política de Colombia Artículo 39º, Recomendaciones 143 OIT Numeral 10.1, Sentencia T-322 del 1998 Corte Constitucional).

**SOLICITUD 10º. EJERCICIO SINDICAL. LA ENTIDAD** reconocerá gastos de desplazamiento y manutención a los Directivos de **LOS SINDICATOS** o a quienes estas deleguen para cumplir con las misiones asignadas por **LOS SINDICATOS**, Federaciones, Confederaciones, Centrales de Trabajadores u Organizaciones Internacionales con las cuales **LOS SINDICATOS** tengan relación o vinculación. Igualmente, **LA ENTIDAD**, financiará la totalidad de los gastos que ocasione la realización de las Asambleas y las que se efectúen bajo otra modalidad estatutaria. CONCEPTO 10240 MINISTERIO DEL TRABAJO.

**PARAGRAFO 1º.** En aquellos Municipios en que no haya cobertura aérea comercial, **LA ENTIDAD** reconocerá gastos de desplazamiento y manutención, en los medios de transporte existentes.

**PARAGRAFO 2º.** El reconocimiento de gastos de desplazamiento y manutención serán pagados antes de salir a la Comisión que los origine, sin perjuicio de que el respectivo Empleado Público posteriormente acredite el cumplimiento de la misma. De igual forma se reconocerá en caso de prórroga de la comisión.

12



**SOLICITUD 11°. DOTACIÓN DE LA SEDE SINDICAL: LA ENTIDAD** dará en Comodato una sede destinada a **LOS SINDICATOS** y la dotará de los implementos necesarios para su normal funcionamiento, incluyendo la papelería.

**SOLICITUD 12°. INCREMENTO AL APOORTE SINDICAL. LA ENTIDAD** incrementará anualmente sobre el valor pactado en Acuerdos anteriores a **LOS SINDICATOS**, a partir de la vigencia del presente Acuerdo el valor equivalente en veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales, para el sostenimiento de los **SINDICATOS** distribuidas en partes iguales para cada **SINDICATO** presente en la Negociación Colectiva, pagaderos dentro de los 45 primeros días de cada año, previa presentación de la cuenta de cobro por cada **SINDICATO**. Lo anterior en concordancia con lo señalado en la Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, No. de Rad: 14048-00.

**PARAGRAFO 1°.** En aras del Derecho de Igualdad se le reconocerá bajo las mismas condiciones el Aporte Sindical y su Incremento anual a **LOS SINDICATOS AMUPROSES, ASERVIP, SINTRAGOVERNACIONES y SINTRADEPSANDER.**

**SOLICITUD 14°. AUDIENCIAS ANTE EL ALCALDE.** LA ENTIDAD garantizará un espacio de reunión entre el Alcalde del Municipio y **LOS SINDICATOS**, para recibir a sus Representantes (Directiva Sindical y/o Comisión de Quejas y Reclamos), como mínimo una (01) vez al mes, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos.

## CAPITULO 5

### POLITICA SALARIAL, CONDICIONES LABORALES Y DE ESTABILIDAD

**SOLICITUD 15°. AUMENTO DE SALARIOS: LA ENTIDAD** incrementará a los Empleados Públicos de la ENTIDAD un valor equivalente al Aumento Salarial establecido por el Decreto Nacional No 309 del 19 de febrero de 2018, más cinco (5) puntos porcentuales. Este incremento se pagará a partir del 1 de enero del 2018.

**SOLICITUD 16°. ACOSO LABORAL. LA ENTIDAD,** permitirá el acompañamiento de los **SINDICATOS** a sus afiliados cuando lo soliciten ante el Comité de Convivencia Laboral para garantizar el debido proceso.

**SOLICITUD 17°. REPRESENTACION SINDICAL EN REFORMAS Y/O MODERNIZACION DE PLANTAS.** En el inicio de procesos de Modificación de la Estructura o de la Planta de Personal, la Entidad deberá socializarlos con los **SINDICATOS** con el fin de escuchar sus



inquietudes y sugerencias sobre el particular. CIRCULAR EXTERNA  
11 DEL 09 NOV/17

**SOLICITUD 18°. PROTECCION A LOS EMPLEADOS CON FUERO SINDICAL Y APLICACIÓN DEL RETEN SOCIAL EN PROCESOS DE REFORMA Y/O MODERNIZACION.**

Cuando la Entidad adelante Proceso de Modificación de la Estructura o de la Planta de personal, deberá dar Protección a los Empleados Públicos que gozan del Fuero Sindical y los que se encuentren amparados por la Protección Especial de que trata la ley 790 de 2002 y el Decreto 1083 de 2015, de lo cual dejara constancia en el Estudio Técnico correspondiente.

**SOLICITUD 19°. SOCIALIZACION DE MODIFICACION O ACTUALIZACION DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.** La Entidad deberá publicar las Modificaciones o actualizaciones del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. La ENTIDAD, previo a la expedición del Acto Administrativo lo socializara con los SINDICTOS. Decreto 51 de 2018 PAR 3. Art Adiciona PAR 3 Art. 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

**SOLICITUD 20°. DIAGNOSTICO DE CARGAS LABORALES.** LA ENTIDAD se compromete a adelantar los Estudios de Cargas Laborales y demás estudios pertinentes para lograr una Planta óptima, formalizando y socializando los cargos necesarios que arroje el estudio, reconociendo los Acuerdos previamente pactados con los SINDICATOS, participando del Proceso de diagnóstico que adelante la Entidad mediante la conformación de una Comisión que elabore, proyecte y socialice sugerencias y recomendaciones previas al mencionado Proceso, respecto:

1. Elaborar la valoración de cargas de trabajo, la antigüedad, experiencia y capacitación, en orden a definición en los niveles y grados.
2. Efectuar la nivelación salarial y prestacional conforme al principio de igualdad "a trabajo igual salario igual.

**SOLICITUD 21°. AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL, SECTOR EDUCATIVO.** LA ENTIDAD se compromete a que en un término no superior a tres meses, contados a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos, iniciar Proceso técnico, administrativo y financiero, que permita revisión de la Planta de personal global de la Entidad, establecer necesidades de cargos requeridos para el cumplimiento de la misión pública y en especial del servicio de las Instituciones Educativas Oficiales, para que se efectúe la ampliación de Planta de Personal, proceso que se debe concluir en un término no superior a tres meses contados a partir de su inicio y ejecutado con personal de la ENTIDAD y la participación de los SINDICATOS.

**SOLICITUD 22°. PLANTA DE EMPLEOS REQUERIDA Y LABORALIZACION DE LOS CONTRATISTAS.** LA ENTIDAD en





cumplimiento del mandamiento Constitucional y Legal sobre Empleo Público, Sentencias de la Corte Constitucional C-614/09, C-171/11, T-480/16; Decreto 2400 de 1968, Ley de Contratación, Ley 1753 de 2015, se compromete a desarrollar una Política Pública en materia de Planta de Empleos de **LA ENTIDAD** y, a expedir Actos Administrativos requeridos para determinar que **LA ENTIDAD** tenga una Planta de Empleos Global, acorde y necesaria para la prestación eficiente y eficaz de los servicios que demande la Comunidad y proceder a desmontar la Nómina de Empleos que cumple funciones habituales y permanentes en la Administración Municipal por medio de la contratación, laboralizando en Planta a los actuales Contratistas.

**SOLICITUD 23°. EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA. LA ENTIDAD**, a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos, comunicará a **LOS SINDICATOS**, el listado de Empleos declarados en Vacancia definitiva y reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ser convocados a Concurso de Méritos; así mismo, informará la fecha del reporte de los empleos a la CNSC.

**SOLICITUD 24°. PUBLICACION DE VACANTES. LA ENTIDAD** se compromete a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos, a publicar en todos los medios oficiales de la Entidad, los empleos en vacancia temporal y definitiva, para que los Empleados de la Planta global de empleos, puedan solicitar el acceso a los mismos mediante el proceso de Encargo, según las disposiciones de Carrera Administrativa; así mismo se compromete a revisar las hojas de vida de todos los Empleados de la planta global y convocar a quienes considere tienen derecho y reúnen requisitos para acceder a los Empleos en Vacancia, antes de proceder a hacer nombramientos en provisionalidad y enviando copia de los Actos Administrativos a **LOS SINDICATOS**. Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales de Carrera Administrativa.

**SOLICITUD 25°. PROVISIÓN DE VACANTES. LA ENTIDAD** se compromete con los Afiliados de **LOS SINDICATOS** que se encuentren en Provisionalidad, para que en el momento en que se surta el concurso de méritos para suplir las Vacantes Definitivas y estos queden cesantes, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta sus hojas de vida para suplir los cargos vacantes, teniendo en cuenta su calificación, experiencia y competencias laborales.

**SOLICITUD 26°. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LA ENTIDAD**, emitirá una directriz clara y precisa para que las CPS CUMPLAN única y exclusivamente las funciones o actividades específicas determinadas en el objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contratación, teniendo en cuenta que las CPS están ejerciendo funciones de Dirección, Coordinación, Liderazgo y actividades que conllevan a la subordinación del personal de planta del Municipio de Bucaramanga.

**SOLICITUD 27°. FLEXIBILIZACION JORNADA DE TRABAJO**, La entidad flexibilizará el horario de la Jornada Laboral Legal, para



facilitar el acercamiento del Empleado Público con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo o también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. Igualmente se flexibilizará el horario de trabajo al empleado que de acuerdo con concepto médico así lo recomiende o determine. CIRCULAR EXTERNA No. 12 NOV. 9/17 DAFP – LEY 1361/2009- Art 2.2.5.5.53 Decreto 648/17 – Art. 3 Ley 1857/17 adición a la ley 1361/09.

De igual manera se debe orientar a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos a las diferentes dependencias de la ENTIDAD e Instituciones Educativas Oficiales, la organización de horarios de acuerdo a lo requerido por la Madre Lactante, con el fin de dar cumplimiento a la hora de lactancia establecida en el artículo 238 del C.S.T., Ley 1823 de 2017.

**SOLICITUD 28°. DIA NACIONAL DE LA FAMILIA. LA ENTIDAD** Declarará el día Nacional de la Familia el 15 de mayo de cada año que llevara a la grandeza que conlleva el valor de la Familia como Núcleo fundamental de la Sociedad y la importancia del dialogo presencial e intergeneracional entre los miembros de la familia.

**SOLICITUD 29°. JORNADA SEMESTRAL PARA COMPARTIR CON LA FAMILIA. LA ENTIDAD** establecerá una jornada semestral para que los EMPLEADOS PUBLICOS compartan con su Familia en un espacio suministrado por la Entidad o por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentran afiliados los servidores. En caso de no gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario CIRCULAR EXTERNA No. 12 NOV. 9/17 DAFP – LEY 1361/2009;

**SOLICITUD 30°. JORNADA ESPECIAL PARA MUJERES EMBARAZADAS. LA ENTIDAD** establecerá horario flexible previa solicitud de las Empleadas Públicas que se encuentren en la condición de embarazo en virtud de lo cual podrán salir 30 minutos antes de finalizar su jornada laboral. CIRCULAR EXTERNA No. 12 NOV. 9/17 DAFP – LEY 1361/2009- ART 43 C.P.

**SOLICITUD 31°. SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE EN EL ENTORNO LABORAL. LA ENTIDAD** adecuará en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. La Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberá garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre. Art. 2 Ley 1823/17.



0198

**SOLICITUD 32°. PERMISO PARA CITAS MÉDICAS.** La entidad concederá permiso remunerado a favor de los empleados para cumplir sus citas médicas, odontológicas, exámenes de laboratorio, radiografías, terapias o cualquier otro examen ordenado por el médico tratante o para cumplir las citas de sus hijos menores de edad, previo diligenciamiento del formato de permiso con visto bueno del jefe inmediato. CIRCULAR EXTERNA No. 12 NOV. 9/17 DAFP – LEY 1361/2009 – ART 33 NRAL 2, LEY 734/02 – DECRETO MUNICIPAL 0356/2010.

**SOLICITUD 33°. DEFENSA JUDICIAL. LA ENTIDAD** contratará un seguro de Responsabilidad Civil para los Empleados Públicos que ejerzan la función de Supervisor, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos durante el ejercicio de estas funciones. CIRCULAR EXTERNA 11 DEL 09 NOV/17 CONCORDANCIA CON EL ART. 47 LEY 1873 DE 2017.

**SOLICITUD 34°. PERMISOS PARA REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL. LA ENTIDAD** otorgará permiso remunerado a los Representantes de Empleados ante la Comisión de Personal para el ejercicio de sus funciones y para que asistan a la capacitación que se les debe otorgar al inicio del periodo de los Representantes. ART. 6 DECRETO 51/18 ADICIONA ART. 2.2.14.2.19 DECRETO 1083/15.

**SOLICITUD 35°. PROGRAMACION VACACIONES. LA ENTIDAD** concertará con sus Empleados los periodos de disfrute de vacaciones, sin poner obstáculo alguno a periodos específicos. Dicha programación se realizará en el mes de enero de cada vigencia fiscal, con el fin de permitir la planeación de las mismas por parte del Empleado y garantizar la efectividad del descanso. Serán concedidas a más tardar dentro del año siguiente. La Entidad dará a conocer la programación aprobada dentro del mes siguiente o más tardar al veintiocho (28) de febrero de cada anualidad. Art. 73 Decreto 1950/73 – Art. 2.2.5.10.15 Decreto 1083/15- Artículo 2.2.5.5.50 Decreto 648/17- Decreto ley 1045/78- Artículo 2.2.1.2.2.1 – Decreto 995 de 1968, art 6.

**SOLICITUD 36°. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TRABAJO.** Para lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, **LA ENTIDAD** dotará a los Empleados Públicos con los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor en cada uno de los puestos de trabajo. *Literal I Artículo 7° Ley 1010 del 2006.*

## CAPITULO 6

### BIENESTAR SOCIAL, FORMACION Y CAPACITACIÓN

#### Subcapítulo 6.1



## AREA CALIDAD DE VIDA LABORAL

**SOLICITUD 37°. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, FORMACION Y CAPACITACIÓN:** LA ENTIDAD en el primer trimestre de cada año, elaborará el plan de Bienestar Social, Formación y Capacitación con la participación de representantes de **LOS SINDICATOS**, representantes de los Empleados y la Comisión de Personal, mediante Acto Administrativo, dirigido a elevar el nivel de vida de los Empleados y su núcleo familiar, por medio de la satisfacción de sus necesidades de adaptación e integración social y laboral para un mejor desempeño de sus funciones y mejor servicio. Decreto Ley 1567/98 - Ley 909/04 - Decreto 1227/05 - Decreto 4661/05 - Ley 734/02 Numerales 4 y 5 Art 33.

**SOLICITUD 38°. PRESUPUESTO PARA BIENESTAR SOCIAL. LA ENTIDAD**, restablecerá el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) al Rubro de Bienestar Social Laboral de acuerdo a lo presupuestado en el año 2015, e incrementará anualmente en un punto (1) adicional al IPC causado, con el fin de mejorar la aplicación de sus programas en las aéreas de formación, capacitación, recreación, deportes, incentivos, estímulos, calidad de vida laboral, clima organizacional, para los empleados y su núcleo familiar, de conformidad con lo previsto en la ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Acuerdos Colectivos anteriores y teniendo en cuenta el principio de progresividad y no regresividad.

**SOLICITUD 39°. CELEBRACIÓN DE NAVIDAD DE LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE 0 A 12 AÑOS. LA ENTIDAD** se compromete a realizar la Celebración de Navidad de los hijos de los Empleados en la segunda semana del mes de diciembre de cada anualidad, mediante la realización de una fiesta, entrega de regalos, recreación y refrigerios. (actividad permitida según el art 7 del Decreto Nacional 26/98).

**SOLICITUD 40°. PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.** Cuando uno o más Empleados Públicos de LA ENTIDAD hagan parte de un grupo deportivo y/o cultural y sean invitados a participar en eventos deportivos y/o culturales a nivel Municipal, Departamental o Nacional, LA ENTIDAD concederá el permiso remunerado, gastos de desplazamiento y manutención durante el término del evento.

### Subcapítulo 6.2

## AREA PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES

**SOLICITUD 41°. SUBSIDIO DE VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS. LA ENTIDAD** se compromete a asignar una partida presupuestal de Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) anuales, para otorgar subsidios municipales de vivienda a los Empleados de la ENTIDAD y desarrollará un Programa de vivienda digna y asequible para mejorar la calidad de vida de los Empleados y sus Familias.



0 1 9 8

**PARAGRAFO. LA ENTIDAD** se compromete a realizar un Estudio del déficit Habitacional de los Empleados Públicos pertenecientes a la ENTIDAD y el resultado del estudio será socializado a **LOS SINDICATOS**.

**SOLICITUD 42°. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD. LA ENTIDAD** se compromete a contratar un Plan de Medicina Pre pagada o Plan Complementario de Salud, para beneficio de todos los Empleado de **LA ENTIDAD**, disponiendo los recursos presupuestales requeridos, lo cual se implementará a partir de la firma del presente Acuerdo; para estos efectos se adelantará el estudio previo conjuntamente con el apoyo de **LOS SINDICATOS**.

**SOLICITUD 43. URGENCIAS MÉDICAS. LA ENTIDAD** se compromete contratar el servicio permanente de un Programa Atención Médica Especializada para prestar el servicio de urgencias para los eventos que se pudieren presentar dentro de las instalaciones, así que como aquellas que sobrevinieren en los desplazamientos desde su hogar hasta la entidad y viceversa, dando cobertura a los empleados públicos y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones de la ENTIDAD.

**SOLICITUD 44.- VALORACION MEDICA ESPECIALIZADA.- LA ENTIDAD**, incluirá dentro del Plan de Salud Ocupacional, valoración médica especializada cada SEIS (6) meses, incluyendo medicamentos a que haya lugar, para los Empleados Públicos al servicio de la ENTIDAD.

**SOLICITUD 45°. PAGO INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O RUINOSAS. LA ENTIDAD** se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, a asumir el costo no contemplado por las EPS de las incapacidades médicas ordenadas por el médico tratante de la EPS, a la cual esté afiliado el empleado, así como los procedimientos de Alto Costo determinados en la ley, a partir del día tres (03) y hasta por los ciento ochenta (180) días de incapacidad. Dicho pago sería correspondiente al 33% del salario por los primeros noventa (90) días de incapacidad y el 50% del salario a partir del día noventa y uno (91), hasta el día ciento ochenta (180).

**SOLICITUD 46. AUXILIO PARA LENTES Y MONTURA: LA ENTIDAD** reconocerá y pagara la suma de diez (10) SMDLV para subsidiar el costo de lentes y/o monturas por año para un solo beneficiario, trátese del empleado público, cónyuge, hijos o padres

**SOLICITUD 47°. APORTE ECONOMICO PARA GASTOS FUNEBRES DE LAS FAMILIAS. LA ENTIDAD** reconocerá y pagará cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como aporte económico para gastos fúnebres por el fallecimiento del cónyuge, compañero(a) permanente, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Empleado Público afiliado a **LOS SINDICATOS**.



**SOLICITUD 48°. PLAN EXEQUIAL. LA ENTIDAD** mantendrá en forma permanente un Plan Exequial Integral que dé cobertura a los Empleados Públicos y su grupo familiar. En caso de ser soltero tendrá cubrimiento hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Empleado Público afiliado a **LOS SINDICATOS**.

**SOLICITUD 49°. AUXILIO DE GUARDERÍA. LA ENTIDAD** se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, establecer un Auxilio anual de Guardería para los hijos de Empleados afiliados a **LOS SINDICATOS**, hasta los cinco años de edad, a partir de la fecha de su nacimiento, por la suma de dos (02) SMMLV. El auxilio aplicará a partir de la solicitud y presentación del registro de nacimiento del menor.

**SOLICITUD 50°. AUXILIO A HIJOS DISCAPACITADOS. LA ENTIDAD** se compromete a establecer un Auxilio semestral para atender los hijos de los Empleados afiliados a **LOS SINDICATOS** que se encuentren en condición de discapacidad o sufran enfermedades catastróficas o ruinosas, con aporte de un (01) SMMLV, como apoyo para su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande la enfermedad.

**SOLICITUD 51°. INCREMENTO SEGURO DE VIDA. LA ENTIDAD** incrementará el valor de la Póliza Colectiva de Seguro de Vida contratada a favor de los Empleados Públicos, según Acuerdo Colectivo 2014, por un amparo de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) EN CASO DE FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD GRAVE O INVALIDEZ, siendo renovada cada año en un incremento del diez (10%), que comprenda el presente pliego de solicitudes para Negociación Colectiva.

**SOLICITUD 52°. RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO. LA ENTIDAD** se compromete a reconocer QUINCE (15) salarios básicos mensuales devengados por el Empleado, por una sola vez, a los Empleados Públicos a su servicio que deseen retirarse anticipadamente y que hayan configurado cualquiera de estas condiciones a saber: haber cumplido los requisitos de ley para obtener la pensión o tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada. Este beneficio estará vigente por el tiempo de aplicación del acuerdo, a fin que cualquier empleado público al servicio de **LA ENTIDAD** que acredite las condiciones antes señaladas, pueda acogerse a este beneficio.

### Subcapítulo 6.3

#### ESTIMULOS E INCENTIVOS

**SOLICITUD 53°. ESTIMULO PARA PRE-PENSIONADOS. LA ENTIDAD** incluirá en el Plan de Estímulos e Incentivos, un fin de semana en un Centro Vacacional con todos los gastos pagos, para aquellos pre-pensionados Empleados Públicos y un acompañante. Para el desarrollo de dicha actividad **LA ENTIDAD** se apoyará en la



Caja de Compensación Familiar y en los Fondos de Pensiones respectivos para su ejecución.

**SOLICITUD 54°. CONVENIOS CON LAS CORPORACIONES TURISTICAS DEL DEPARTAMENTO. LA ENTIDAD** se compromete a suscribir Convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque del Santísimo y Parque Acualago, a fin de que sus Empleados Públicos puedan obtener descuentos en sus servicios.

**SOLICITUD 55. VACACIONES RECREATIVAS. LA ENTIDAD** en los periodos de vacaciones escolares continuará suscribiendo Convenios en con la Caja de Compensación, IMCT e INDERBU, para desarrollar programas de vacaciones recreativas dirigidas a los hijos (as) menores de edad de los Empleados Públicos afiliados a **LOS SINDICATOS**. Los costos que se generen de este programa, serán financiados por **LA ENTIDAD**. En el caso de las afiliadas que no tengan hijos quien demuestre parentesco bajo su cuidado, protección y manutención en el tercer grado de consanguinidad.

**SOLICITUD 56°. PARQUEADEROS PARA SERVIDORES PÚBLICOS. LA ENTIDAD** en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, suscribirá convenios o contratos para la consecución de espacios para el parqueo de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas de sus empleados públicos.

**SOLICITUD 57. INCENTIVO DIA DE CUMPLEAÑOS** LA ENTIDAD establecerá la siguiente regulación para el disfrute de día de cumpleaños del Empleado Público:

Si se cumpleaños en un día festivo o fin de semana, se podrá tomar el día hábil antes o después de común acuerdo con el jefe inmediato. Este beneficio no es acumulable para las vacaciones. Si la fecha del cumpleaños llegare a coincidir con una necesidad del servicio, podrá disfrutar del beneficio otro día dentro de los 30 días siguientes, de común acuerdo con el jefe inmediato. **Decreto 1227/05 Art. 69.**

**SOLICITUD 58. INCENTIVO JORNADA CONTINUA LOS VIERNES: LA ENTIDAD**, establecerá jornada continua los días viernes a partir de las 7:00 am a 4:00 pm con 30 minutos de descanso al medio día, Salir más temprano de la oficina, práctica que generara mayor competitividad al momento de retener el talento humano.

**SOLICITUD 59 INCENTIVO AL USO DE LA BICICLETA EL VIERNES.** La ENTIDAD establecerá un incentivo a sus empleados que los viernes utilicen la bicicleta de acuerdo con el reglamento establecido. Ley 1811/ 2016

**SOLICITUD 60. INCENTIVO NO PECUNIARIO. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. LA ENTIDAD** reconocerá



a los Empleados Públicos, tres (3) días remunerados de descanso por cada cinco (5) y diez (10) años cumplidos de trabajo; cinco (5) días de descanso para los Empleados Públicos que cumplan 15, 20 o más años de trabajo, los cuales se podrán sumar a los días de vacaciones cuando sean disfrutadas.

**SOLICITUD 61. INCENTIVO NO PECUNIARIO. ESCOGENCIA DEL EMPLEADO DEL AÑO POR NIVEL JERARQUICO. LA ENTIDAD** en el tercer trimestre de cada año, se hará un reconocimiento con registro en su hoja de vida y dos días de permiso remunerado al mejor Empleado Público por nivel jerárquico de acuerdo al reglamento establecido por la Entidad con el acompañamiento de los SINDICATOS.

#### Sub Capítulo 6. 4

#### FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

**SOLICITUD 62. JORNADAS DE CAPACITACION E INTEGRACIÓN. LA ENTIDAD** se compromete a realizar Jornadas de Capacitación e Integración, que permitan el mejoramiento del nivel cultural y en general los conocimientos de los Empleados Públicos, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público, el esparcimiento y la integración de los Empleados de la ENTIDAD, en destinos fuera del departamento de Santander, asignando una partida presupuestal de dos (02) SMMLV por cada Empleado, la cual se ejecutará a más tardar en el tercer trimestre de cada año, de acuerdo con la normatividad vigente.

**SOLICITUD 63°. INCENTIVO EDUCATIVO A EMPLEADOS PÚBLICOS. LA ENTIDAD** reconocerá y pagará el valor del semestre a los Empleados Públicos afiliados a **LOS SINDICATO** que estén cursando estudios Técnicos, Tecnológicos, Pregrado y Postgrados en universidades públicas o privadas y que demuestren haber aprobado el semestre de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Nota Promedio entre 3.0 y 3.4 el 70% del valor del semestre.
- b) Nota Promedio entre 3.5 y 4.0 el 85% del valor del semestre.
- c) Nota Promedio superior a 4.0 el 100% del valor del semestre.

Y para aquellos Empleados Públicos afiliados a **LOS SINDICATOS** que cursen estudios a nivel de Especialización o Maestría en universidades públicas o privadas y que demuestren haber aprobado el semestre así:

- a) Promedio entre 3.6 y 3.9 el 85% del valor del semestre o módulo.
- b) Promedio superior a 4.0 el 100% del valor del semestre o módulo.

**SOLICITUD 64. INCENTIVO EDUCATIVO A HIJOS DE EMPLEADOS. LA ENTIDAD** se compromete a establecer a partir de la firma del presente Acuerdo, un apoyo económico hasta por dos





(02) hijos de cada Empleado Público al servicio de la Entidad, como aporte para los gastos originados para la educación formal (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, Técnica, Tecnológica, Pregrado, Posgrado, y Educación Especial, en cuantía de dos (02) SMMLV, por una única vez, cada año.

**SOLICITUD 65. CAPACITACION EN NEGOCIACION COLECTIVA.**

LA ENTIDAD, a través del Ministerio del Trabajo organizara una capacitación dirigida a los Empleados Públicos Negociadores de los Pliegos de Solicitudes sobre Negociación Colectiva.

**SOLICITUD 66. CAPACITACION INFORMAL EN ARTES Y ARTESANIAS. LA ENTIDAD,**

a través de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR U OTROS ORGANISMOS, realizara Convenios de talleres de artes y artesanías sin ningún costo, dirigidos a los EMPLEADOS PUBLICOS, de Acuerdo a Solicitudes de los Empleados y SINDICATOS.

**CAPITULO 7**

**CUBRIMIENTO Y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS**

**SOLICITUD 67. CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.-** El presente Pliego de Solicitudes para Negociación Colectiva entre la **ENTIDAD** y los **SINDICATOS** firmantes se hará extensiva a todos los Empleados Públicos **LA ENTIDAD**.

**SOLICITUD 68. VIGENCIA.-** Los ACUERDOS resultantes como consecuencia de la presente Negociación Colectiva se entenderán vigentes a partir de la firma del ACUERDO COLECTIVO y este continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

**SOLICITUD 69. COMITE SEGUIMIENTO CONFORMACION.** Las partes conformarán un Comité bipartito integrado por representantes de **LOS SINDICATOS** y representantes de **LA ENTIDAD**, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la presente negociación.

**ARTÍCULO 5o.** La vigencia del presente acto administrativo será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO 6º.** De conformidad con lo establecido en la ley y en virtud de las facultades y competencias restringidas de negociación colectiva para los empleados públicos, según lo determinan expresamente los decretos 160 de 2014 y 1072 de 2015, se deja establecido que el contenido de este acto administrativo determina expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo y de aquí en adelante y que aplicarán a los empleados públicos al servicio del municipio de Bucaramanga.



0 1 9 8

**ARTÍCULO 7º.** Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria Administrativa, Secretaría de Educación, Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda, Oficina de Nómina y demás oficinas a que haya lugar.

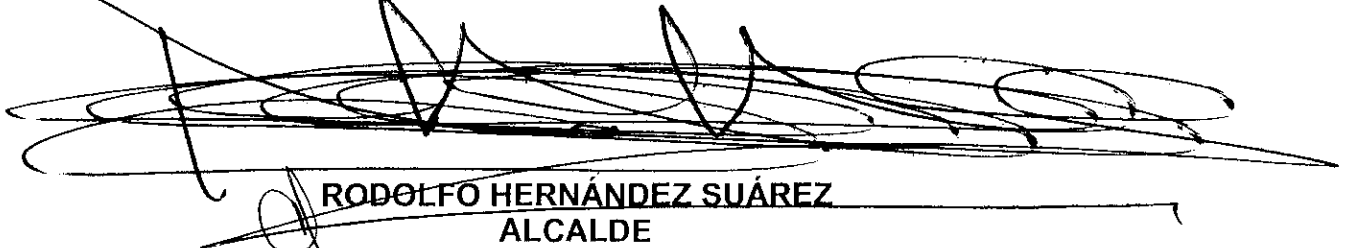
**ARTÍCULO 8º.** Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo, dentro de los términos y para los efectos señalados en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 9º.** Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

15 AGO 2018

Expedida en Bucaramanga a,



**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
ALCALDE

Proyectó: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa. *MS*  
Ana Leonor Rueda Vivas. Secretaria de Educación. *AR*  
Olga Patricia Chacón Arias. Secretaria de Hacienda. *PC*  
Senaida Telléz Duarte. Subsecretaria de Talento Humano. *SD*  
Alexander Efraín Barbosa Fuentes. Asesor de Despacho. *AE*  
Revisó: Quinteroy Quintero Asesores S.A. Contrato N° 0484 de 2018

